ORDENANZA Nº 4.986.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 21 de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), modificado por la ordenanza Nº 4.301/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 21.-** El número de licencias a otorgar para el SUTRAPPA, estará determinado por la población permanente de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con los datos estadísticos oficiales arrojados por el último Censo Poblacional Nacional, realizado con la siguiente relación: 1 (una) licencia cada 90 (noventa) habitantes.

Otórgase un cupo de 20 (veinte) licencias diferenciales para prestar el servicio a personas con movilidad reducida, rigiéndose para todos los efectos por las disposiciones de la misma".

Art. 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los 30 (treinta) días corridos de su promulgación.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de abril de 2019.